

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 160

Número del expediente 6 319

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Emiliano Costi, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Enero de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Tejera*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Conquista y paraje conocido por Cerca de los Olivos, propiedad de Tomás Buenestado Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una tejera que exis-

te en el lugar conocido por Cerca de los Olivos, propiedad de Tomás Buenestado Muñoz, y desde dicho punto de partida se medirán 120 metros al N. y primera estaca; de primera al E. 400 y segunda; de segunda al S. 400 y tercera; de tercera al O. 500 y cuarta, y de cuarta al N. 500 á primera, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Núm. 160

Número del expediente 6.325

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad *The Calamón*, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Enero de 1908, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada *Monacal*, de mineral plomo, sita en el término de Posadas y en terrenos de don Agustín Páez y de herederos de don José Soriano, y linda con los linderos N. de las minas *Mayo 2.º* y *Calamón*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina *Mayo 2.º*. Desde el punto de partida se medirán 400 metros al N. 25º E. á primera estaca; de primera 1.300 E.

25º S. y segunda; de segunda 400 al S. 25º O. y tercera, y de tercera 1.300 al O. 25º N. y cuarta, quedando cerrado el perímetro solicitada.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Inspección provincial de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 148

No habiéndose cumplido por la Alcaldía de Castro del Río el servicio que se le interesó en 11 de Noviembre último, recordado en 25 del mismo y 3 y 19 de Diciembre siguiente, referente á la entrega de comunicación dirigida al señor Presidente de la Sociedad *Electra* harinera del expresado pueblo, relacionada con el impuesto de utilidades, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Inspección, se ha servido acordar se aperciba á la citada autoridad local con la imposición de la multa de 125 pesetas, que es la que corresponde con arreglo á la escala de la vigente Ley Municipal, si dentro del plazo de diez días, que al efecto se le concede, no cumple el servicio de referencia.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma.

Córdoba 10 de Enero de 1908.—El Inspector provincial, Pablo Tello.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 151

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de las contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado Auxiliar de la recaudación de los pueblos de Rute é Iznájar á don Francisco Trescastio Navas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los expresados pueblos.

Córdoba 11 de Enero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Sección Provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 154

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, con fecha 7 de Enero del año actual se ha servido nombrar Agente y Auxiliar ejecutivo, respectivamente, de la misma, en el Pósito de Montoro, á los señores don Leopoldo Gascón y Donaire y don Hilario Sánchez Martín.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 10 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Alberto Castiella.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 142

Don Alejandro Yua Torralbo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo de esta villa, se ha acordado designar los locales que á continuación se expresan para colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones ocurran en esta villa en el próximo año de 1908, sin perjuicio de las modificaciones que en dicho año puedan ocurrir, de las cuales se dará cuenta en forma legal:

Distrito primero.

Sección primera.

El local que ocupa la ermita de San Sebastián.

Sección segunda.

El local destinado á escuela de párvulos, calle Real.

Distrito segundo.

Sección primera.

El local que ocupa la escuela nueva de niños, calle San Gregorio.

Sección segunda.

El local que ocupa el salón de Don Pedro Benito, en calle Cañuelo.

Sección tercera.

El local de la escuela nueva de niñas, en calle Alta.

Distrito tercero.

Sección primera.

El local en que se halla instalado el Pósito, en la Plaza.

Sección segunda.

El local que ocupa la escuela de niños en la Plaza, conocido por la Audiencia.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos y en virtud del apartado 2.º del art. 22 de la vigente Ley electoral se publica el presente.

Villanueva de Córdoba 22 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Alejandro Yua.—El Secretario, Vicente Pascual.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 135

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para enagenar los 13.337 kilogramos 937 gramos de trigo existentes en el Pósito de esta población, se anuncia nuevo acto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los quince días, contados desde el siguiente de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el cual, y con arreglo á la condición cuarta del pliego formulado para esta subasta se admitirán proposiciones por lotes de quinientos kilogramos, excepto el último, que sólo constará de 337 kilogramos y 937 gramos, quedando subsistentes cuantas preven-

ciones y formalidades constan en el expediente formulado al efecto, que está de manifiesto al público en la Secretaría municipal; debiendo ajustarse la redacción de los pliegos para tomar parte en la subasta al modelo que se inserta á continuación.

Monturque 7 de Enero de 1908.—Rafael de Lara.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, con fecha, de las condiciones que contienen para la enagenación del caudal de trigo del Pósito de esta villa se comprometo á comprar tantos lotes de 500 kilogramos, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 136

Don Gil Giraldo Rovi, Alcalde accidental de esta población.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento el arriendo, á venta libre, de los arbitrios extraordinarios concedidos á esta Corporación por Real orden de 26 de Diciembre último sobre especies de consumo no tarifadas, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el corriente año, se anuncia la subasta de expresados arbitrios, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez de su mañana del undécimo día de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó al siguiente hábil, si fuese domingo, todo bajo el tipo de 5.601'10 pesetas, bajo el sistema de pujas llanas y demás condiciones que constan del expediente respectivo.

San Sebastián de los Ballesteros 9 de Enero de 1908.—Gil Giraldo.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 138

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1907, que finó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montemayor 9 de Enero de 1908.—José María Galán.

LA RAMBLA

Núm. 144

Don Lucas Arjona y Gandullo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, cumpliendo lo pre-

venido en el art. 66 de la ley orgánica, acordó dividir el término municipal en cinco secciones, en la forma siguiente:

Primera sección.

Contribuyentes domiciliados en las calles Calvo de León, Castillo, Consolación, Convento, Empedrada, Estrella, Fernán-Gómez, Guevara, Meloneros, Montilla, Pedro Crespo, Rabadares, Trinidad, Valenzuela, Abades y Marqués de Viana.

Segunda sección.

Los domiciliados en las calles Aguilar, Casoria, Carreteros, Cruces, Gonzalo Martín, Prietos y Romperribetes.

Tercera sección.

Los domiciliados en las calles Espiritu Santo, Monjas, Murcia, Lucena, Olivar, Aljaro y Marcos González.

Cuarta sección.

Los domiciliados en las calles Barriollano, Civicos, Concepción, Galán, Labradores, Mesones, Miraflores, Puerta, Pedro Ruiz, Rejanas y Santaella.

Quinta sección.

Los domiciliados en las calles Ancha, Bachiller, Cuadra, Cadenas, Montiel, Nueva, Palo, Plaza y Silera.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la vigente Ley Municipal.

La Rambla 10 de Enero de 1908.—Lucas Arjona.

MONTILLA

Núm. 180

Don Juan B. Pérez Mataix, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos nacidos en el mismo, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren ó manifiesten las señas de sus domicilios para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora, y por virtud de este edicto, para que concurren al salón de este Ayuntamiento en los días 26 del corriente y 8 de Febrero próximo, en que han de tener lugar, respectivamente, la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán excluidos del mismo, parándoles los perjuicios á que haya lugar:

Manuel Jiménez Rodríguez, hijo de Matías y Dolores, nació el 14 de Febrero de 1887.

Ramón Páez, hijo natural de Carmen, nació el 23 de Abril de 1887.

Ramón Aguilera, hijo de Francisco y María del Carmen Expósito, nació el 14 de Mayo de 1887.

Enrique Galisteo Moyano, hijo de Agustín y Vicenta, nació el 29 de Junio de 1887.

Antonio Rodríguez Gómez, hijo de Francisco y Dolores, nació el 15 de Noviembre de 1887.

Dado en Montilla á 10 de Enero de 1908.—Juan B. Pérez.

ALMEDINILLA

Núm. 89

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio Vega

Pedro García Serrano

Agustín Reina Expósito

Antonio Sánchez Velasco

Cristóbal Luque Domínguez

Juan Serrano Pulido

Francisco Castillo Aguilera

Ramón González Abril

Isidoro Muñoz Aguilera

José Pulido Malagón

Luis Arjona Jurado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Luis Abril y León	524 69
Vicente Rodríguez Villaneda	471 60
Leoncio Sánchez Coca	234 78
Pablo Alcalá Muñoz	198 72
Juan de la Torre Gijón	198 65
Domingo Muñoz Jiménez	171 61
Casto Pareja Porras	168 66
Antonio Ruiz Reyes	166 16
Rafael Sánchez Ramírez	162 97
José Pareja Porras	161 83
Manuel Pareja Porras	160 70
Francisco Manuel Sánchez Coca	156 14
José Bermúdez Aguilera	135 93
Antonio Jaén García	115 92
Manuel Pareja Díaz	114 78
Florencio Pareja Sánchez	113 21
Juan Doncel Terrabia	108 64
Julio Muñoz Montes	107 06
Francisco Calvo Coca	88 65
Juan Hidalgo Campaña	82 25
Juan Muñoz Serrano	75 24
Francisco Cabello Aguilera	74 32
Manuel García Ariza	72 28
José Roldán Osuna	71 16
José Nieto Cervera	70 71
José Pulido Hidalgo	69 78
Feliciano Jiménez Muñoz	66 59
Clemente Rodríguez Villaneda	64 31
Feliciano Barrios Mesa	62 50
Manuel Serrano Gutiérrez	62 49
Francisco Rodríguez Córdoba	60 92
José Porras Ríos	60 03
Luis Pareja Díaz	58 19
Antonio Muñoz Pérez	57 06
Luis Jiménez Cuenca	55 68
Ildefonso Pareja Díaz	53 41
Antonio Pareja Díaz	51 60
José Muñoz Montes	51 14
Joaquín Pareja Calvo	48 66
Pedro Pulido Porras	47 06
Manuel Pareja Calvo	47 06
Francisco Muñoz Serrano	45 46
Vicente Cabello Aguilera	45 46
Antonio Condé García	45 01
Juan Antonio Bergillos Hidalgo	41 37

D. Manuel Rodríguez Bravo 39 09
 Pablo Jaén Aranda 36 37
 Santiago Ruiz Cano 36 14
 Almedinilla 1.º de Enero de 1908.
 —El Alcalde, A. Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

ENCINAS REALES

Núm. 90

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Ayala Vera
 Juan Prieto Moreno
 José Navarro Arjona
 Antonio García Molina
 Fernando Prieto Vera
 Mariano Prieto Vera
 Antonio Vera Ramírez
 Andrés Ruiz Ruiz
 José Muñoz Vida
 Manuel Leal Jiménez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Reina Jiménez	496 96
Bartolomé Hurtado Ruiz	426 12
Rafael Sánchez Aragón	269 44
Juan Sánchez Aragón	263 80
Antonio González Ramírez	178 08
Miguel Sánchez Aragón	167 59
Manuel Repiso Gómez	157 79
Manuel Cabrillana Gómez	152 64
Francisco Ramírez Campos	136 98
José Vida Bergillos	130 09
Juan Leal Muñoz	126 70
Fernando Prieto Bergillos	108 28
Juan Luciano Hurtado Romero	107 19
Gregorio Quintana Luque	103 92
José González Ramírez	99 02
Bartolomé Castro Tarifa	96 59
Fernando Prieto Prieto	76 35
Francisco Jiménez León	69 97
Antonio García García	69 08
Cristóbal Moyano Arcos	68 83
Juan Barea Campos	67 98
Francisco Prieto García	66 79
Juan González Ramírez (menor 1.º)	65 74
Antonio Aguilera López	64 04
Juan Vera Hurtado	60 21
Miguel Barea Cabrera	57 22
Francisco Arjona Roldán	54 66
Antonio Ruiz Ramírez	53 81
Antonio Marmel Vera	52 93
Cristóbal Campos León	50 22
Pedro Ramírez Campos	47 33
Francisco Hurtado Ruiz	46 24
Francisco Vera Jiménez	45 41
Juan Jiménez León	42 94
Fernando Bergillos Miquel	38 09
Vicente Hurtado Moscón	38 08
Juan Gutiérrez Trujillo	37 98
Pedro Rivera González	37 32
Vicente Morales Guerrero	37 30
José Prieto Roldán	36 04

Encinas Reales 3 de Enero de 1908.
 —El Alcalde, Juan Ayala.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Federico A. Cano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 141

Cédula de notificación.

En los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen este Juzgado y ante mí, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, á nombre de don Joaquín Carbonell y Morand, contra personas desconocidas, sobre cancelación de gravámenes, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Córdoba á siete de Enero de mil novecientos ocho, el señor don José Muñoz Bocanegra, doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como actor don Joaquín Carbonell y Morand, de esta vecindad, casado, mayor de edad y del comercio, representado por el Procurador don Antonio Caballero y Redel y dirigido por el Letrado don José Menéndez, y de la otra como demandados las personas ignoradas que puedan tener derecho a los gravámenes que afectan á la casa número diez y seis de la calle del Cister, de esta población, cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre cancelación de dichos gravámenes.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro prescritos y extinguidos los gravámenes existentes sobre la casa número diez y seis de la calle del Cister, de esta ciudad, propia del actor don Joaquín Carbonell y Morand, y que son los siguientes:

Primero. La toma de razón fecha veinte y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y cinco, de la hipoteca de ochó mil trescientos reales á favor de la obra Pia de don Garcilaso de la Vega.

Segundo. Otra toma de razón fecha cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, de la hipoteca de diez y seis mil reales á favor de Miguel Gómez.

Tercero. La toma de razón fecha once de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres de otra hipoteca por diez mil trescientos reales á favor de don Luis Caballero y Gómez; y

Cuarto. La toma de razón fecha cinco de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro del embargo practicado por cebro de cantidad á favor de María Antonia Gómez, y, en su consecuencia, debo decretar y decreto su cancelación total, expidiéndose luego que esta sentencia quede firme, y para que aquella tenga efecto, el oportuno mandamiento al Registro de la propiedad de este partido, con los insertos necesarios; pues así por esta mi sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, mediante la rebeldía é ignorado paradero de las personas demandadas, se

publicarán por edictos en forma legal, insertándose en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario de Córdoba*, que sustituye al de avisos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Bocanegra.

Y para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Córdoba á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Antonio Ravé del Castillo.

MONTORO

Núm. 126

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona que se crea dueña de un mulo romo, cerrado, el cual fué hurtado por Manuel Cordero Rodríguez, en término de esta ciudad, hará unos ocho años, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que por tal hecho se sigue.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de tal caballería, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto de tal caballería.

Dado en Montoro á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

POSADAS

Núm. 110

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Jiménez Fernández, de unos diez y ocho á veinte años de edad, muy mal vestido, con traje oscuro y cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo me halla instruyendo por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; apercibido de que si no comparece será declarado

rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y prisión del prenotado Rafael Jiménez Fernández, y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las convenientes seguridades; pues así lo tengo acordado en el sumario de que se deja hecho mérito.

Dada en Posadas á seis de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 129

Por virtud de la presente que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan, robadas en la noche del veinte y nueve de Noviembre último, del cortijo de la Vega, del término de Palma del Río, propiedad de don Manuel García Sanz, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á siete de Enero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las aves de corral.

Cincuenta aves de casta castellana; unas treinta de pluma negra, pintadas en dorado, y unas veinte entre pollos y pollitas de la misma pluma.

BAENA

Núm. 125

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, propias de Demetrio Tarifa Ariza, robadas la noche del treinta y uno de Diciembre último del cortijo de Arroyuelos, de este término, y caso de que sean habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose igualmente á la averiguación de los autores del hecho y captura de los jitanos cuyas señas á continuación se expresan, y caso de que sean habidos, los pondrán en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á cinco de Enero de mil novecientos ocho.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, José Santano.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, más de marca, hierro D. T. en la tabla derecha del cuello, cerrada.

Una burra rucia clara, con la marca, hierro P. en el hocico, de cinco años.

Un rucho rucio claro, de tres años, mediano, hierro T. en el hocico.

Señas de los jitanos.

Uno de treinta y cinco años de edad, con traje oscuro, gorra de visera negra y alpargatas blancas.

Otro como de treinta años, pantalón de pana color café, americana oscura y sombrero negro.

Otro como de veinte años, con pantalón de pana oscuro y americana clara; y

Una jítana cuyas señas se ignoran.

AGUILAR

Núm. 131

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la fecha de dicha inserción, al procesado Aquilino Gómez Repiso, cuyas demás circunstancias y señas personales se dirán, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión en el ramo correspondiente de la causa que se le sigue en unión de otros por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los consiguientes perjuicios.

Al mismo tiempo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto, con las seguridades, convenientes, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á tres de Enero de mil novecientos ocho.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Circunstancias y señas del procesado.

De treinta y cinco años de edad, arriero, casado con Ana María Pozo, de la que tiene hijos, siéndolo él de José y de Rosario, natural y vecino de Cuevas de San Marcos (Málaga), moreno, buena estatura, carnes regulares, y vistiendo al estilo de los jornaleros del país.

ECIJA

Núm. 132

Don Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción especial para conocer de las causas contra el "Vivillo", y otros.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo, en la causa nú-

mero treinta del año próximo pasado, por encubrimiento de «Pernales», á Rafael Ramírez (a) Regadera, de las señas y circunstancias que se dirán, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, número veinte y nueve, en esta ciudad, á rendir indagatoria, dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dicho procesado es natural de El Rubio ú Osuna, alto, de buen cuerpo y robusto, moreno, pelo negro, entrecano, ojos negros, bigote grande, entrecano, de unos cuarenta años de edad y acento andaluz.

Por tanto, en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, y de mi parte les ruego y encargo y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, quien será puesto, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta población, en el concepto de detenido.

Ecija ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Juan Moreno.—Por mandado de su señoría, José Ferrándiz.

ESPIEL

Núm. 114

Don Ricardo Crespo y Rodríguez, Juez municipal de esta villa y su término.

Por la presente cédula cito, llamo y emplazo á José Barrera Centeno, vecino que fué de Villaviciosa, para que el día veinte de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, Casas Consistoriales, al objeto de celebrar juicio verbal de falta por resultados del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción de este partido por hurto de unas botas de becerro blanco; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Espiel á cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Ricardo Crespo.—El Secretario, José Antonio Morales.

LLERENA

Núm. 172

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide á virtud de sumario que se sigue por robo de los objetos que al pie se detallan, verificado en la noche del día tres al cuatro del actual en la iglesia de la villa de Ahilones; ruego á las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los objetos y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican en el acto su legítima procedencia, poniendo unos y otros, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en Llerena á diez de Enero de mil novecientos ocho.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Vicente Margalejo.

Objetos robados.

Dos lámparas de plata, una con la inscripción de Sebastián Blanco y de Isabel Vizuete Angulo.

Otra de metal.

Una corona de plata.

Un rosario de plata, engarzado en oro.

Dos anillos de oro.

Un par de pendientes de oro, forma redondeada, con colgante.

Dos candeleros pequeños, metal blanco.

Una naveta plata, con su cucharilla de igual metal.

Recaudación de contribuciones
ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 152

Pueblo de Villanueva del Rey.

Contribución territorial.—Año 1907.

Cédula de notificación.

En expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Rosa del Río y Río y su esposo José Ramírez Ventura, se ha acordado, en providencia de este día, enagenar en pública subasta, que tendrá lugar el día 17 del venidero mes de Enero, la finca que á continuación se expresa, propiedad de los mismos:

Una casa habitación marcada con el núm. 5, en la calle Real, de Villanueva del Rey, que linda por su derecha entrando con otra de Francisco Peña, izquierda la de María Carrasco y espalda corral de Pedro Delgado.

E ignorándose la actual residencia de dichos deudores se les notifica dicho acuerdo por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belmez 31 de Diciembre de 1907.—El Recaudador subalterno, Juan de Castro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos

oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo «postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.